Relatora Especial sobre trata de personas

Solicitud contribuciones

Ante la solicitud de contribuciones realizada por la Relatora Especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños para el próximo informe temático que debe presentar en el marco del 79° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, en el mes de octubre próximo.

El presente informe fue elaborado con los aportes de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación.

Debe tenerse presente que las contribuciones esperadas se centran en los avances logrados en la respuesta a la trata de personas en los planes de acción, programas y procesos de transición sobre la mujer, la paz y la seguridad en relación a un contexto en que los estados se encuentran en situación de conflicto armado o posconflicto.

Sin perjuicio de ello, cabe hacer mención aquí a lo estipulado por la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley N° 26.364 modificada por Ley N° 26.842 y Decreto N° 195/2024).

Dicha normativa tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

A tales efectos, establece un Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y asistencia a las Victimas. Se trata de un organismo interministerial del Estado Nacional integrado por representantes del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Ministerio de Capital Humano que coordina el diseño y la planificación de la política pública en materia de trata y explotación de personas. Articula su accionar con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organismos nacionales e internacionales.

El Comité tiene a su cargo la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

En el marco de dicho programa se desarrollan las siguientes tareas:

a) diseño de estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyen a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias;

b) desarrollo de acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación;

c) desarrollo de acciones para asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica para el acceso a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros);

d) generación de actividades que contribuyen a la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, juntamente con los organismos pertinentes;

e) prevención y supresión de cualquier forma de re-victimización de las víctimas de trata y explotación de personas y sus familias;

f) creación de un Registro Nacional de Datos vinculados con los delitos de trata y explotación de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo;

g) organización de actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia;

h) promoción del conocimiento sobre la temática de los delitos de trata y explotación de personas y desarrollo de materiales para la formación docente inicial y continua, desde un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva de género, en coordinación con la Secretaría de Educación;

i) desarrollo de acciones para impulsar la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas, aportando o garantizando la vivienda indispensable para asistirlas;

j) capacitación de los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas, así como a las fuerzas policiales, instituciones de seguridad y funcionarios encargados de la persecución penal y el juzgamiento de los casos de trata de personas con el fin de lograr la mayor profesionalización;

k) coordinación con instituciones públicas o privadas que brinden formación o capacitación de pilotos, azafatas y todo otro rol como tripulación de cabina de aeronaves o de medios de transporte terrestre, internacional o de cabotaje, un programa de entrenamiento obligatorio específicamente orientado a advertir entre los pasajeros posibles víctimas del delito de trata de personas;

l) coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas;

m) realización de campañas periódicas de publicidad en todo el territorio nacional del Sistema y del abonado telefónico (línea 145) para realizar denuncias.

Cada dos años, el Comité Ejecutivo elabora un plan de trabajo que presenta ante el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata para su aprobación. En particular, el Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas correspondiente al periodo 2022-2024,[[1]](#footnote-1) contiene 68 acciones elaboradas en conjunto por los Ministerios que integran el Comité Ejecutivo y que fueron oportunamente consensuadas con más de 30 organismos tanto de los tres poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial), como de sus tres estamentos: nacional, provincial y municipal. El plan se divide en 4 grandes ejes con el fin de profundizar las políticas públicas contra la trata de personas y asegurar a las víctimas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías: prevención, asistencia, persecución y fortalecimiento institucional. Sus acciones se orientan a evitar la revictimización de las personas damnificadas, así como a profundizar las investigaciones penales, a fin de desmantelar la base económica de las redes criminales y decomisar sus bienes, con el objeto de aumentar los niveles de reparación y profundizar la más amplia articulación federal entre todos los poderes y estamentos del Estado nacional.

Por su parte, el mentado Consejo Federal para la Lucha contra la Trata funciona dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad como un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de los diferentes temas vinculados al delito de trata. Dicho Consejo, presidido por un coordinador, cuenta con autonomía funcional y está integrado por una pluralidad de órganos: representantes del poder ejecutivo nacional (uno por el Ministerio de Seguridad, uno por el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y uno por el Ministerio de Capital Humano); un representante del poder legislativo; un representante del poder judicial; un representante por cada una de las Provincias argentinas y uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; un representante del Ministerio Público Fiscal; y tres representantes de organizaciones no gubernamentales.

Sus funciones específicas son: a) diseñar la estrategia destinada a combatir la trata y explotación de personas, supervisando el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes; b) recomendar la elaboración y aprobación de normas vinculadas con el objeto de la Ley N° 26.364; y, en general, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y explotación de personas y la protección y asistencia a las víctimas; c) promover la adopción por parte de las diversas jurisdicciones de los estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que aseguren la protección eficaz y el respeto a los derechos de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas; d) supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes al Comité Ejecutivo; e) analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y los informes que eleve el Comité Ejecutivo a fin de controlar la eficacia de las políticas públicas del área solicitándole toda información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; f) promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata y explotación de personas, su publicación y difusión periódicas; g) diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa de las víctimas de los delitos de trata y explotación de personas; h) promover la cooperación entre Estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a controlar, prevenir y erradicar la trata y explotación de personas. Esta cooperación tendrá como fin fortalecer los medios bilaterales, multilaterales, locales y regionales para prevenir el delito de trata de personas, posibilitar el enjuiciamiento y castigo de sus autores y asistir a las víctimas; i) impulsar el proceso de revisión de los instrumentos internacionales y regionales que haya suscripto la República Argentina, con el fin de fortalecer la cooperación internacional en la materia; j) redactar y elevar un informe anual de su gestión, el que debe ser aprobado por el Congreso de la Nación. Una vez aprobado, dicho informe es girado al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, para su presentación ante los organismos internacionales y regionales con competencia en el tema;[[2]](#footnote-2) k) aprobar el plan de acción bianual que elabora el Comité Ejecutivo y que fuera mencionado anteriormente; y l) dictar su reglamento interno, el que será aprobado con el voto de los dos tercios de sus miembros.

1. Para mayor información figura a continuación un enlace que contiene el Plan Nacional Bienal contra la Trata y Explotación de Personas correspondiente al periodo 2022-2024:

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plantrata_2022-2024_v2_1.pdf>

 [↑](#footnote-ref-1)
2. Para mayor información figura a continuación un enlace que contiene el Informe de Gestión correspondiente al periodo 2022-2023:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/final\_-\_informe\_de\_gestion\_-\_oct\_2022

\_a\_oct\_2023\_-\_17-11.pdf

 [↑](#footnote-ref-2)